



# Resolución Viceministerial

Nro. 066-2018-VMPCIC-MC

Lima, 21 MAYO 2018

VISTA, la solicitud presentada por el señor Jorge Enrique Olano Canales, sobre autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC (en adelante RIA) regulan los requisitos y procedimientos para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 075-2016/DGPA/VMPCIC/MC del 03 de marzo de 2016, se aprobó la ejecución del "Proyecto Arqueológico Pisco Temprano: Excavaciones en el sitio arqueológico Chongos. Temporada 2016";

Que, mediante Resolución Directoral N° 225-2017/DGPA/VMPCIC/MC del 26 de julio de 2017, se autorizó la ejecución del "Programa de Investigación Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de la Pampa de Nasca, Plan Bianual 2, 2017-2018";

Que, mediante documento de visto, el señor Jorge Enrique Olano Canales, solicitó la exportación de noventa (90) muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, procedentes de los proyectos arqueológicos anteriormente citados, las cuales serán sometidas a análisis de isotopos estables en el Laboratorio de Radiocarbono del Museo Universitario de la Universidad de Tokio - Japón y en el Laboratorio del Museo Nacional de Naturaleza y Ciencia de Tokio - Japón, así como a análisis radiocarbónicos C 14 (AMS), en el Centro AMS del Instituto de Investigación Kaminoyama de la Universidad de Yamagata - Japón. El traslado de muestras inicialmente fue solicitado a favor de la ciudadana Mai Kawahara, de nacionalidad



japonesa, identificada con Pasaporte N° TS0148125, sin embargo con correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2018, el solicitante identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07762323, indicó que él mismo se encargaría del traslado de las muestras arqueológicas;

Que, por Resolución Directoral N° 444-2017/DGPA/VMPCIC/MC del 29 de diciembre de 2017, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble delegó en la Dirección General de Museos, la función relacionada a la emisión de pronunciamiento respecto de la salida de muestras de material arqueológico para análisis en el exterior del país prevista en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MC;

Que, a través del Memorando N° 900038-2018/DGM/VMPCIC/MC del 09 de mayo de 2018, la Dirección General de Museos, remitió el Informe N° 900003-2018-MGL/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, por los cuales se emitió opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de noventa (90) muestras arqueológicas para los análisis solicitados;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC del 04 de enero de 2018, se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC y la Resolución Directoral N° 444-2017/DGPA/VMPCIC/MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de noventa (90) muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo provenientes del "Proyecto Arqueológico Pisco Temprano: Excavaciones en el sitio arqueológico Chongos. Temporada 2016" y del "Programa de Investigación Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de la Pampa





# Resolución Viceministerial

**Nro. 066-2018-VMPCIC-MC**

de Nasca, Plan Bianual 2, 2017-2018", solicitada por el señor Jorge Enrique Olano Canales; para que sean sometidas a análisis de isotopos estables en el Laboratorio de Radiocarbono del Museo Universitario de la Universidad de Tokio, Japón y en el Laboratorio del Museo Nacional de Naturaleza y Ciencia de Tokio – Japón, así como a análisis radiocarbónicos C 14 (AMS), en el Centro AMS del Instituto de Investigación Kaminoyama de la Universidad de Yamagata – Japón; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

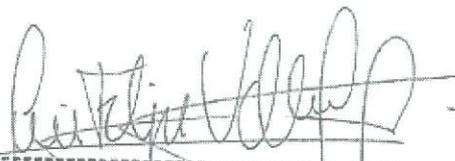
**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las noventa (90) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar al señor Jorge Enrique Olano Canales de nacionalidad peruana con DNI N° 07762323, para que efectúe el traslado físico de noventa (90) muestras arqueológicas a Japón, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un (01) año, el señor Jorge Enrique Olano Canales, presente un informe detallado de los resultados del análisis realizado a las noventa (90) muestras arqueológicas a la Dirección General de Museos, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial al señor Jorge Enrique Olano Canales

**Regístrese y comuníquese.**



LUIS FELIPE VILLACORTA OSTOLAZA  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



